NOTA
MODIFICATORIA Nº 2
(SIN CONSULTA)

LICITACIÓN PRIVADA N°05/25
Expediente N°508-000006-2026

Obra: "SISTEMA DE DEFENSA ANTE EVENTOS DE CRECIDA EN ZONAS POTENCIALMENTE INUNDABLES - DEPARTAMENTO DE ULLUM"

1. Modificación del **ARTÍCULO 19**

Se modifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Articulo 19, página 25,

donde dice:

"...Acto seguido se dará comienzo a la apertura de los "Sobres 2", verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, rechazando aquellas propuestas que NO PRESENTEN los requisitos exigidos en los incisos a) y b) del Artículo N° 16

a- **Precio ofertado y Propuesta;**
b- **Plan de Trabajo**

Debe decir:

Acto seguido se dará comienzo a la apertura de los "Sobres 2", verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **RECHAZANDO AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS INCISOS a), b), c), d), e), f), g) y h) DEL ARTÍCULO N° 16**

a- **Precio ofertado y Propuesta;**
b- **Plan de Trabajo**
c- **Cómputo y Presupuesto.**
d- **Curva de Inversiones.**
e- **Curva de Avance Físico de la Obra.**
f- **Análisis de Precios.**
g- **Composición del porcentaje de los Gastos Generales.**
h- **Presentación Digital.**

En estos casos de rechazo automático, se procederá a la devolución inmediata de las propuestas rechazadas o en su defecto se dejará constancia en el Acta, que las mismas quedan en custodia para su entrega posterior.

También serán rechazadas aquellas propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

a) que exista acuerdo entre dos o más proponentes o representantes técnicos para la misma obra.

b) que un mismo representante técnico intervenga en dos o más propuestas.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo.

Así mismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Lic. FEDERICO R. PÉREZ
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGETICOS

Los Proponentes que acrediten la representación que invocan podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, con la obligación de firmar la misma, acreditando a ese efecto la facultad para hacerlo, caso contrario no será atendida la observación, cuya resolución será notificada con la adjudicación.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.

El Comitente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Licitación Privada.

LIC. FEDERICO R. PÉREZ
DIRECTOR DE RECURSOS ENERGETICOS